Asunción, 4 de enero de 2023

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 11/2023, a la observación realizada referente al Convenio Modificatorio suscrito en el marco del proceso Licitación Pública Nacional N° 08/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS", **ID N° 369019.**

Observación: Se solicita a la contratante remitir una justificación técnica y legal, del motivo por el cual, para la ampliación de vigencia, la unidad de medida del servicio es "días", considerando que en el contrato originalmente pactado es "mes".

Respuesta: Al respecto, se informa que la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto total y extensión del plazo de vigencia de cobertura de las pólizas de seguro de los bienes municipales, en la necesidad de seguir contando con la cobertura de seguros a fin de precautelar los bienes de la Institución Municipal.

Teniendo en cuenta esta necesidad, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Por lo tanto, la norma legal permite la ampliación del 20% del monto total adjudicado de Gs. 586.000.914.

Así tenemos el siguiente cálculo del 20% que permite la disposición señalada:

Monto adjudicado	Gs. 586.000.914
Ampliación 20 %	Gs. 117.200.182

ADOLFO ALCIDES DI CAPRILO ARANTES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES – UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Es así, que la Cláusula 6. del Contrato celebrado con la Aseguradora en fecha 29 de setiembre de 2021 expresa: *"La Vigencia de este Contrato será de 12 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal"*, **lo cual equivale a 365 días.**

Y atendiendo que el monto resultante del cálculo del 20% para la ampliación no cubre 3 meses enteros se efectuó el cálculo en días de la siguiente forma:

Total de días de cobertura del contrato principal	**365 días**
Ampliación 20% s/ 365 días	73 días

Por lo tanto, la ampliación de Gs. 117.200.182 extiende la vigencia de la cobertura de las pólizas de seguro de los bienes municipales por 73 días, y ésta es la justificación técnica y legal que motiva la misma.

Atentamente.

ABOG. ALDO DESCOVILLO SIRVÉN
ENCARGADO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN